



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-203-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las diez y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría de Cumplimiento y de la Información Financiera de fecha doce de agosto del año dos mil trece, referencia **MI-004-04-05-10**, realizada a la Dirección de Administración de Nómina Fiscal adscrita a la Dirección General de Función Pública, por el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil seis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el art. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el art. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el art. 95, de la misma Ley Orgánica determina que las facultades de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar que las emisiones de nómina fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), estén acorde a los procedimientos establecidos y marco legal vigente; **B)** Determinar que todas las modificaciones salariales efectuadas en la nómina fiscal estén de conformidad con las disposiciones vigentes del Gobierno Central del año dos mil seis; **C)** Constatar que los incrementos salariales sean consistentes con la Tabla Salarial de referencia; **D)** Comparar los incrementos y/o disminuciones de nómina fiscal durante los períodos de los años dos mil seis, dos mil siete y dos mil ocho; y, **E)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-203-15

lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría de Cumplimiento; y, **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinaron tres situaciones de Control Interno que consisten en: **1)** Tabla de referencia salarial y reglamento de aplicación del TRS, no poseen las firmas de autorización de las máximas autoridades del MHCP; **2)** Incremento salarial del año dos mil seis para ciento veinte y cinco empleados por segunda ocasión; y, **3)** Pago de incrementos de salarios sin que la Dirección General de Función Pública haya comunicado por escrito a las Máximas Autoridades del MHCP esta operación presupuestaria en Nómina Fiscal.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría de Cumplimiento y de la Información Financiera de fecha doce de agosto del año dos mil trece, referencia **MI-004-04-05-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, realizada a la Dirección de Administración de Nómina Fiscal adscrita a la Dirección General de Función Pública, por el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil seis; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-203-15

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-